



Avellaneda, **1 2 MAR 2012**

VISTO:

El Expediente 01-124-2012

Lo establecido por los artículos 49 y 59 de la Ley 24.521, de Educación Superior.

Lo establecido por los artículo 40 del estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión Universitaria ha presentado un proyecto que consiste en el dictado de un "Seminario de Dramaturgia – Escritura Teatral, Obra Corta y Monólogos" cuyo objetivo que es brindar herramientas para la escritura de textos aptos para su representación teatral.

Que la Universidad sostiene la necesidad de establecer vínculos con sociedad en la que se halla inserta.

Que el dictado del curso no implica una erogación de esta Universidad.

Que la presente Resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la UNDAV, como por los artículos 49 y 51 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'A' or 'R', enclosed in a circular loop.



POR ELLO,

Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °: Apruébase el dictado del Seminario de Dramaturgia-Escritura Teatral, Obra corta y monólogos” a dictarse en la Universidad Nacional de Avellaneda de conformidad a lo estipulado en el ANEXO I, bajo el cargo de obtener al menos un cupo de diez (10) inscriptos en dicho curso, debido a la disponibilidad de las aulas de esta Universidad.

ARTÍCULO 2: Delégase a la Secretaria de Extensión Universitaria, la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el marco del mencionado curso.

ARTICULO 3: Desígnese a la Secretaría Administrativa para instrumentar el procedimiento adecuado para el cobro de las cuotas mensuales de los inscriptos a los mencionados cursos, como así también el pago de los honorarios de la docente a cargo, que será el correspondiente al 50% del total de las cuotas canceladas por los alumnos inscriptos, correspondiéndole el 50% restante a esta Universidad. Asimismo, en el caso que se otorguen becas, le corresponderá a la docente el honorario correspondiente al 50% de la cuota abonada por inscripto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Secretaría de Extensión Universitaria y Secretaria Administrativa y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN
Nº

120 / 12


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA